



**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28044
- LEY GENERAL DE EDUCACION - A
FIN DE FORTALECER LA INVERSIÓN
PUBLICA EN EL SECTOR
EDUCACIÓN**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN - A
FIN DE FORTALECER LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR
EDUCACIÓN**

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es contribuir a un óptimo y adecuado cierre de brecha de infraestructura del sector educación, alineando las prioridades identificadas con el Proyecto Educativo Nacional al 2036.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es mejorar la calidad del servicio educativo a través de una mejora de la infraestructura educativa.

Artículo 3. Modificación de la Ley N°28044

Modifíquense los artículos 74, 77 y 80 de la Ley N°28044 - Ley General de Educación, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO III

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

(...)

Artículo 74.- Funciones

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64 son las siguientes:

(...)

*m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, garantizando el cumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y gobierno regional. **La determinación de necesidades señaladas se hará estableciendo un criterio de priorización.***

(...)

CAPÍTULO IV

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

(...)

Artículo 77.- Funciones

Sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional:

(...)

*d) Identificar **necesidades de inversión** que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento. **Esta identificación se llevará a cabo estableciendo criterios de priorización y será informado al Ministerio de Educación.***

(...)

CAPÍTULO V

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(...)

Artículo 80.- Funciones

Son funciones del Ministerio de Educación:

(...)

*i) Liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa. **La inversión a llevarse a cabo se hará bajo un criterio de priorización, en coordinación con los gobiernos regionales.***

(...)

*k) Implementar un sistema de información para la toma de decisiones estratégicas, **que incluya el impacto de la inversión pública en educación orientado al cierre de brechas.***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – El Poder Ejecutivo, emitirá la normativa correspondiente para ejecutar lo establecido en la presente ley.

SEGUNDA. – El Ministerio de Educación difundirá informes anuales que den cuenta sobre el avance del cierre de brechas de infraestructura educativa. Asimismo, deberá informar a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la Republica.

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 11:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 11:54:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 14:39:14-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 15:09:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 14:54:00-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – de noviembre del 2016, busca orientar a la inversión pública para que tenga un impacto efectivo en la prestación de servicios y en la provisión de infraestructura.

El decreto legislativo señalado establece principios en cuanto a la programación y a la ejecución de inversiones. La programación de inversiones se realiza en línea con el cierre de brechas de infraestructura, se vincula con los objetivos nacionales y sectoriales, y con los planes regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, se establece que cada sector, gobierno regional y gobierno local debe comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, las brechas que haya identificado, y sus criterios de priorización.

CUARTA.- Determinación de brechas y sus criterios de priorización

Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo que se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo, las brechas que haya identificado y sus criterios de priorización, de acuerdo a la política sectorial correspondiente.

Como se ve, aquí se establece que cada ministerio, gobierno regional o municipalidad informe al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las brechas identificadas y priorización ejecutada, pero a partir de allí no se conoce más información que permitan evaluar como se esta ejecutando el cierre de brechas. Es por tal razón que la presente iniciativa, de manera mas sectorial establece que cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y cada Dirección Regional de Educación (DRE) informe al Ministerio de Educación, como rector del sector, para que a su vez informe como se viene cerrando la brecha de infraestructura educativa.

De acuerdo con el Ministerio de Educación, la brecha de infraestructura es de S/ 158,832 millones a diciembre 2024. Para el año 2025 se destinaron para inversiones en educación casi S/ 11,500 millones. Es decir, bajo el escenario de que la infraestructura educativa actual no se deteriora y permanece en buenas condiciones, estamos hablando que cerrar dicha brecha identificada tomara casi 14 años. Incluso si eleváramos el gasto total de educación al 6% del PBI, que está establecido como meta, cerrar la brecha tomaría casi 10 años cerrarla.

Como se ve, la brecha es grande y los recursos son los suficientes. Si bien la disposición de recursos adicionales puede tomar más tiempo del deseado, se puede empezar por utilizarlos de la manera más óptima.

De acuerdo con el “Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028”¹, el Ministerio de Educación ha elaborado indicadores de brechas, para diferentes servicios que ofrece. En casi todos los servicios la capacidad instalada inadecuada supera el 80%. Incluso para los Programa de Intervención Temprana (PRITE), para la Educación Básica Especial – CEBE o el Servicio de Educación Técnico-Productiva, el indicador se ubica por encima de 90%.

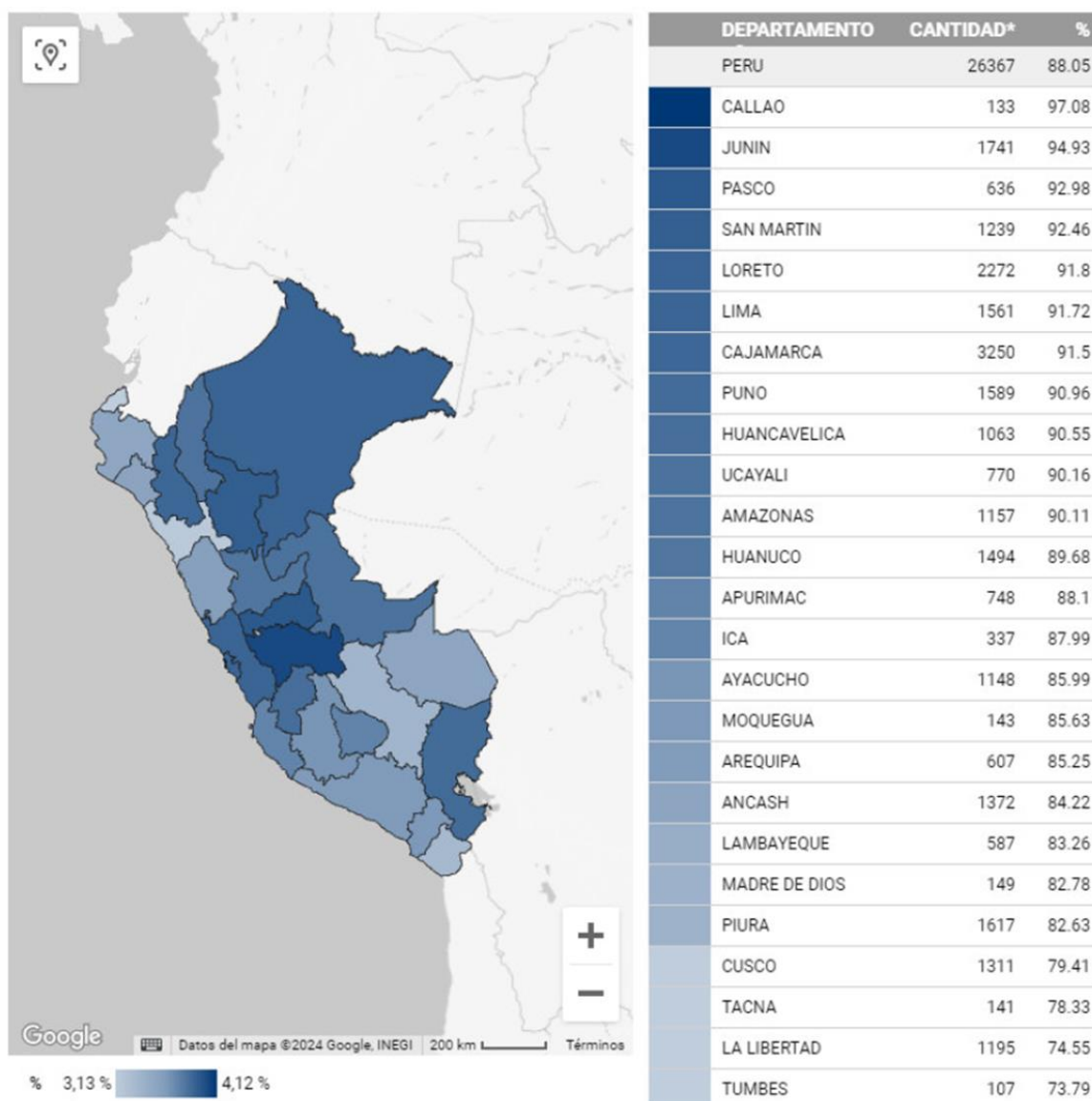
Unidades Productoras con el Servicio de Educación Inicial con Capacidad Instalada Inadecuada	84.60%
Unidades Productoras con el Servicio de Educación Primaria con Capacidad Instalada Inadecuada	88.10%
Unidades Productoras con el Servicio de Educación Secundaria con Capacidad Instalada Inadecuada	79.90%
Unidades Productoras del Modelo de Servicio Educativo para Estudiantes con Habilidades Sobresalientes, con Capacidad Instalada	82.10%
Unidades Productoras con el Servicio de Educación Básica Alternativa con Capacidad Instalada	88.80%
Unidades Productoras con el Servicio del Programa de Intervención Temprana con Capacidad Instalada Inadecuada	91.20%
Unidades Productoras que Brindan el Servicio de Educación Básica Especial - CEBE con Capacidad Instalada Inadecuada	91.30%
Unidades Productoras con el Servicio de Educación Técnico-Productiva con Capacidad Instalada	93.30%
Unidades Productoras que Brindan El Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria con Capacidad Instalada Inadecuada	71.60%

Como se puede ver, la brecha es muy alta y el impacto en el servicio también lo es. La prueba PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos) llevada a cabo en el año 2022, pero que sus resultados fueron difundidos el 2024, ubicó a nuestro país en el último lugar, junto a Brasil, respecto al pensamiento creativo. Esta prueba que evaluó a jóvenes de 15 años, reveló que solo el 47%

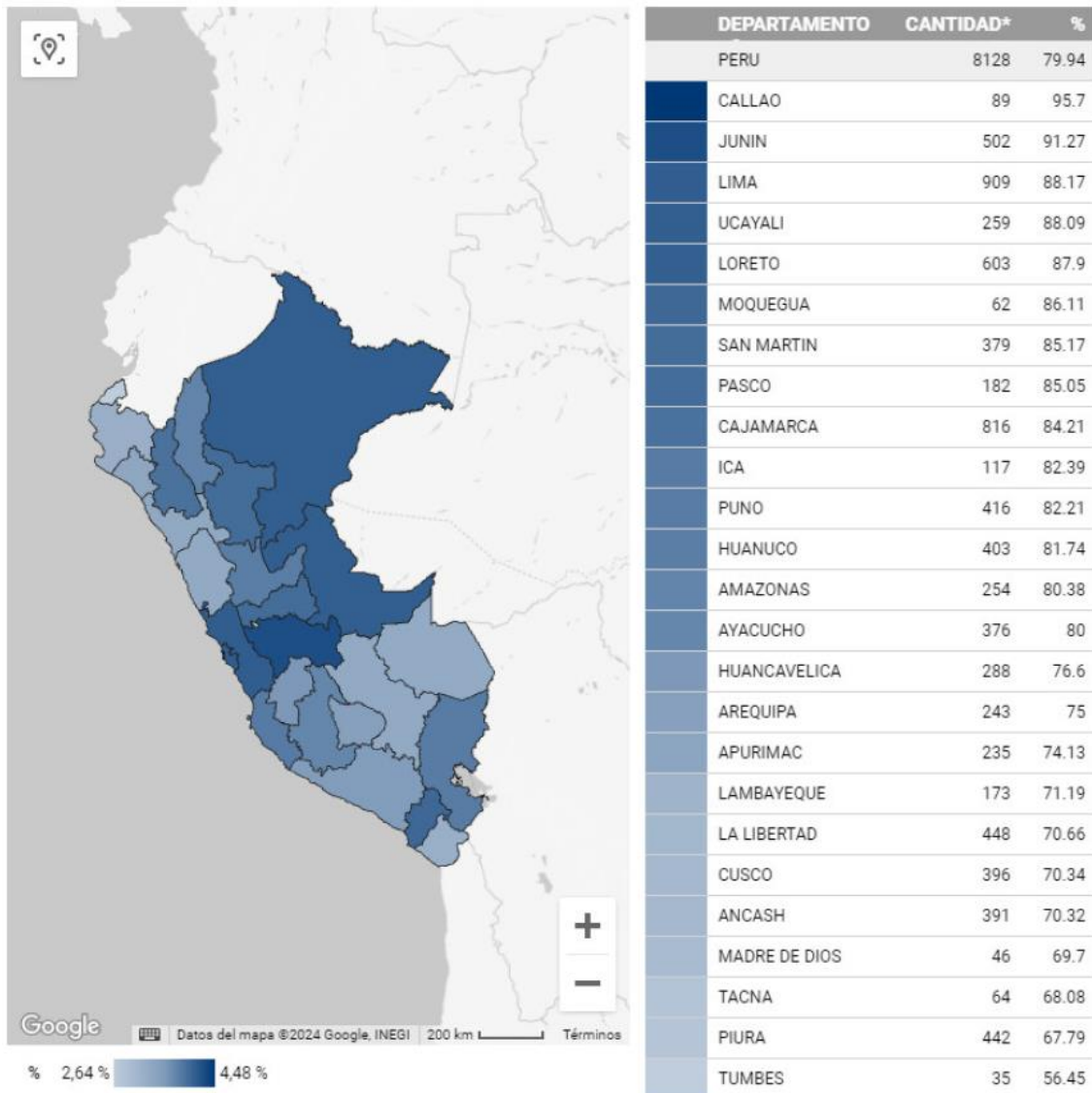
¹ <https://www.minedu.gob.pe/programacion-multianual-inversiones/pdf/2024/diagnostico-brechas-pmi-2026-2028.pdf>

de los mismos alcanzaron un nivel de competencia básico en pensamiento creativo.

Cuando se hace una mirada por regiones, si bien el indicador global es alto, para algunas regiones lo es mas alto. Por ejemplo, en Callao, Junin, Pasco o San Martin, el indicador “*Porcentaje de Unidades Productoras con el Servicio de Educación Primaria con Capacidad Instalada Inadecuada*” se ubica por encima del 90%. Solo con esta mirada, los recursos para el cierre de brechas deben tener una orientación y priorización.



Cuando miramos otro indicador como “*Porcentaje de Unidades Productoras con el Servicio de Educación Secundaria con Capacidad Instalada Inadecuada*”, sin bien no son las mismas regiones las que presentan este indicador alto, llama la atención que se repitan Callao y Junin,



Cuando miramos este indicador para las unidades del Programa de Intervención Temprana (PRITE), preocupa que, en 15 regiones, este indicador sea 100%. Es decir hay muchas posibilidades que un niño en su vida escolar transite por entidad educativas, desde inicial a secundaria, por colegios que no cuentan con una infraestructura optima, y esto tiene un claro impacto no solo en su desarrollo educativo, sino en un futuro mayor, que es en sus posibilidades de desarrollo personal y profesional, y en sus posibilidades de empleabilidad en su vida.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no representa una iniciativa de gasto. Lo que busca es hacer los ajustes normativos necesarios para dar marco para un adecuado gasto. Información sobre la brecha de infraestructura en el sector se conoce. Se conoce además cuales son las zonas que presentan la mayor incidencia en cuanto al

déficit, y por ende cuales deben ser priorizadas. Sin embargo, cuando se revisan las cifras año tras años encontramos que esta realidad no cambia. Siguen siendo los mismos territorios, en diferente orden los que presentan las tasas mas altas.

La presente iniciativa busca darle un mayor peso al Ministerio de Educación, que, como ente rector del sector, tiene un mayor conocimiento de la situación del mismo. El actual marco solo precisa que los sectores, los gobiernos regionales y locales deben remitir información al MEF, pero no se conoce mayor detalle de como luego esta información es usada para definir las prioridades en el presupuesto. Un análisis de comparativo entre recursos presupuestales distribuidos y brecha de infraestructura ayudara a entender y posteriormente a definir mejor la orientación de los recursos y que estos tengan un impacto directo en la calidad del servicio educativo ofrecido.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no colisiona con norma alguna vigente. Busca hacer precisiones a un marco legal que ya existe. Actualmente las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs), direcciones regionales de Educación (DREs) y el Ministerio de Educación tienen entre sus funciones identificación de brechas para inversiones, pero se menciona la priorización. Una precisión en esa línea contribuye por el contrario a las entidades señaladas a realizar un mejor trabajo.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

(c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales

Política 10: Reducción de la pobreza

(d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;

(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal;

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal;